

RESOLUCIÓN No. 00146

"Por la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 del 2009, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra sujeto a provisión definitiva a través del proceso de mérito que para el efecto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el estudio técnico interno correspondiente para la provisión prevalente de las vacantes temporales y definitivas con servidores de carrera administrativa que acreditaran los requisitos y el mérito para este efecto, atendiendo los requerimientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y demás normas reglamentarias que regulan el ejercicio de los empleos públicos mediante la figura de encargo y en lo particular, los artículos 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.8, 2.2.5.9.10 del Decreto 1083 de 2015.

Que, concluido el estudio para efecto de establecer el orden preferente de provisión con personal de carrera administrativa, no se encontraron candidatos que en disposición de la secuencia de mérito acreditaran los requisitos para ser encargados del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Resolución 01532 del 06 de julio de 2017, y habiéndose agotado los mecanismos preferentes dentro del sistema de carrera para la provisión del cargo, se nombró con carácter provisional a la servidora **DIANA MARCELA MANTILLA ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.958 de San Gil, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012, se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la Circular 003 de 2014 de la CNSC, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 00146

nombramiento en provisionalidad, atendiendo en todo caso lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que ciñéndose al alcance del Concepto 130871 del 03 agosto de 2015, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el plazo al cual está sujeto la administración para mantener la situación transitoria de un servidor en el ejercicio de un empleo, sea ello mediante encargo o provisionalidad, corresponde al tiempo que establezca cada entidad en concurrencia con las necesidades institucionales y con el análisis de cumplimientos legales y circunstancias particulares que generaron las vacancias. Al respecto, dicha posición es también recogida en el concepto 14711 de 2016, sobre la cual se concluye:

“[...] de conformidad con lo anterior, el nombramiento en encargo se podrá prorrogar por necesidades del servicio, con observancia de las normas vigentes de administración de personal que regulan dicha situación, siendo la entidad responsable del cumplimiento de las normas de carrera administrativa antes la suspensión por parte del Consejo de Estado, a la autorización que expedía la CNSC [...]”

[...]Con relación al termino de duración de los nombramientos provisionales conforme se dejó indicado no debe superar el plazo de seis (6) meses de conformidad con lo reglado por el parágrafo transitorio del artículo 8.0 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, sin que exista un término de ley. para su prorroga, cuando por circunstancias especiales no se ha realizado la convocatoria a concurso del empleo. No obstante, se deberá mantener la designación del provisional hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba en el evento de vacancia definitiva o hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen en los casos de vacancia temporal [...]

Que el alcance de las prórrogas que sucedan, para efecto de extender *pro tempore* la situación jurídica reconocida a la servidora, está sujeto a las condiciones objetivas del estudio inicial sobre el cual se determinó el orden de mérito para la provisión de los empleos conforme con los parámetros legales y técnicos previamente evaluados, así como también a las consideraciones objetivas que sobre el desempeño y comportamiento en el ejercicio del cargo haya demostrado la servidora.

Que, con sustento en las argumentaciones jurídicas y fácticas examinadas, es potestad discrecional del nominador, dar continuidad al nombramiento transitorio efectuado, bajo el fundamento de la necesidad que reviste el servicio.

Que la servidora **DIANA MARCELA MANTILLA ESPINOSA**, no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo

RESOLUCIÓN No. 00146

que desempeña actualmente, por cuanto es procedente prorrogar su situación siempre que se mantenga la condición que generó la vacancia del empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad.

Que el nombramiento actual será prorrogado por un plazo no inferior a los seis (6) meses, toda vez que reviste de importancia estratégica para la administración atender oportunamente las obligaciones y trámites que, por su naturaleza regular, deben resolver las dependencias de esta Secretaría mientras que se culmina satisfactoriamente el concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de los empleos reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar, por seis (6) meses, el nombramiento provisional conferido mediante Resolución 01532 del 06 de julio de 2017, a la servidora **DIANA MARCELA MANTILLA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.898.958 de San Gil, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento de que trata el presente Acto Administrativo tendrá efectos legales a partir del 19 de enero de 2018 y hasta el 19 de julio de 2018, o:

- a) Hasta el momento en que, dentro del plazo proyectado para la prórroga del nombramiento, se provea de forma definitiva el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, como resultado del concurso de mérito que adelanta la CNSC.
- b) Hasta el momento en que a la servidora nombrada le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- c) En el momento en que expresa o tácitamente la servidora se separe del empleo para el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 01532 del 06 de julio de 2017

ARTÍCULO TERCERO. La servidora deberá continuar desempeñando las funciones del cargo adscrito a la dependencia en la cual fue nombrada de conformidad con la Resolución 03157 del 30 de diciembre de 2015 "por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA", así como con sujeción a lo establecido en el

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 00146

Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 01372 del 28 de septiembre de 2016 y sus actos modificatorios.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual esté adscrito el empleo objeto de provisión, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes al mismo, así como adelantar las acciones pertinentes para garantizar un puesto de trabajo a la servidora y facilitar los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar, a través de la Dirección Legal Ambiental, la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a **DIANA MARCELA MANTILLA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.898.958 de San Gil, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de enero del 2018



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró:

LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA

C.C: 51983605

T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20171307 DE
2017

FECHA
EJECUCION:

15/01/2018

Revisó:

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. 00146

LUCERO PRIETO BERNAL	C.C:	41708829	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/01/2018
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/01/2018
CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C:	1018416784	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/01/2018
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/01/2018
WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA	C.C:	1020718333	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/01/2018
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/01/2018
Aprobó:							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/01/2018
Firmó:							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/01/2018